



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

1. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – EVELINA ALEJANDRA MARCELO CARHUAVILCA,

OFICIO N° 000373-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 8 de junio de 2021

Con fecha 09.03.2021, se registra en Formato Único de Trámite la solicitud de ratificación de la docente Evelina Alejandra Marcelo Carhuavilca, auxiliar T.P. 20 horas de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina, la cual es remitida, con sus anexos, a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente para su atención, mediante hoja de envío N° 000489-2021-D-FM/UNMSM, del 11.03.2021.

A través del Oficio N° 000020-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 13.03.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente comunica al Director del Departamento Académico de Tecnología Médica que la docente Evelina Alejandra Marcelo Carhuavilca ha presentado sus documentos para su ratificación, por lo cual solicita el envío del informe del departamento, de Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, y se pueda continuar con el proceso de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente, aprobado por Resolución Rectoral N° 04935-R-16.

Mediante Oficio N° 000063-2021-DATM-FM/UNMSM, del 24.03.2021, el Director del Departamento Académico de Tecnología Médica adjunta los informes solicitados al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, así como la evaluación de la docente.

Con informe N° 000038-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 02.04.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente por intermedio del Decano de la Facultad de Medicina, presenta al Consejo de Facultad el informe final de evaluación para ratificación de la docente Evelina Alejandra Marcelo Carhuavilca, en el cual concluye que recibido y revisado el documento de justificación, se proceda a evaluar el expediente a pesar de la extemporaneidad, en aplicación de la Resolución Rectoral N° 001839-2021-R/UNMSM, la cual no es específica en cuanto a los alcances de la excepcionalidad, por lo que se procede a la ratificación, así mismo por que la docente ha superado el puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) de 35 puntos, con un puntaje de 46.82.

Cabe precisar que en el informe citado en el párrafo anterior se menciona que, «de acuerdo a lo indicado en oficios anteriores, precisan que por acuerdo de consejo universitario establecieron que el periodo de ratificación, se contabiliza a partir de la emisión de la resolución rectoral según sea el caso (ingreso a la carrera docente o ratificación).»

Por medio de la hoja de envío N° 000706-2021-D-FM/UNMSM, del 03.04.2021, el Decano indica al Vicedecanato Académico que se dé pase al expediente a Consejo de Facultad.

Con hoja de envío N° 001077-2021-VDA-FM/UNMSM, del 07.04.2021, el Vicedecanato Académico indica al Decanato que se proyecte la Resolución Decanal.

A través de la Resolución Decanal N° 000864-2021-D-FM/UNMSM, del 08.04.2021, se materializó el acuerdo adoptado en la séptima sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del 07.04.2021, por lo que se resuelve:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, de la profesora ordinaria que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
MARCELO CARHUAVILCA, EVELINA ALEJANDRA	Auxiliar T.P. 20 Horas	46.82 puntos	R.R. N° 05716-R-18 (16-11-2016)	16-11-2019

Por medio del proveído N° 007932-2021-UTD-SG/UNMSM, del 08.04.21, el expediente es remitido a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario para su opinión, sin embargo, la Comisión devuelve el expediente a la Facultad indicando que se revise y verifique el primer nombre de la docente, ya que en algunos documentos figura como Evelyn y en otros como Evelina.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Estando a ello, la Comisión Permanente de Evaluación de y Perfeccionamiento docente indica a la Facultad, con hoja de envío N° 000014-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 28.04.21, que el nombre de la docente es el que figura en la R.D. y en el informe final (MARCELO CARHUAVILCA EVELINA ALEJANDRA), además se anexan su título profesional y R.R. de la última ratificación.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 08 de junio del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar**, en vía de regularización la RATIFICACIÓN DE LA DOCENTE, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
MARCELO CARHUAVILCA, EVELINA ALEJANDRA	Auxiliar T.P. 20 Horas	46.82 puntos	R.R. N° 05716-R-18 (16-11-2016)	16-11-2019

Expediente: UNMSM-20210016756 Registro SGD 912

**2. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - MARTÍN GASPAR MAGALLANES**

**OFICIO N° 000374-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 8 de junio de 2021**

Con fecha 24.03.2021, se registra en Formato Único de Trámite la solicitud de ratificación del docente Martín Gaspar Magallanes Sebastián, auxiliar T.P. 20 horas de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina, la cual es remitida, con sus anexos, a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente para su atención, mediante hoja de envío N° 000613-2021-D-FM/UNMSM, del 24.03.2021.

A través del Oficio N° 000031-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 26.03.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente comunica al Director del Departamento Académico de Tecnología Médica que el docente Martín Gaspar Magallanes Sebastián ha presentado sus documentos para su ratificación, por lo cual solicita el envío del informe del departamento, de Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, y se pueda continuar con el proceso de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente, aprobado por Resolución Rectoral N° 04935-R-16.

Mediante Oficio N° 000072-2021-DATM-FM/UNMSM, del 08.04.2021, el Director del Departamento Académico de Tecnología Médica adjunta los informes solicitados al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, así como la evaluación del docente.

Con informe N° 000055-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 21.04.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente por intermedio del Decano de la Facultad de Medicina, presenta al Consejo de Facultad el informe final de evaluación para ratificación del docente Martín Gaspar Magallanes Sebastián, en el cual concluye que el docente ha superado el puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) de 35 puntos, con un puntaje de 75.28.

Cabe precisar que en el informe citado en el párrafo anterior se menciona que, «de acuerdo a lo indicado en oficios anteriores, precisan que por acuerdo de consejo universitario establecieron que el periodo de ratificación, se contabiliza a partir de la emisión de la resolución rectoral según sea el caso (ingreso a la carrera docente o ratificación).»



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Por medio de la hoja de envío N° 000931-2021-D-FM/UNMSM, del 22.04.2021, el Decano indica al Vicedecanato Académico que se dé atención al expediente.

Con hoja de envío N° 001314-2021-VDA-FM/UNMSM, del 22.04.2021, el Vicedecanato Académico indica al Decanato que el expediente pasará a Consejo de Facultad en mayo.

A través de la Resolución Decanal N° 001121-2021-D-FM/UNMSM, del 06.05.2021, se materializó el acuerdo adoptado en la novena sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del 05.05.2021, por lo que se resuelve:

1. *Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:*

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
MAGALLANES SEBASTIAN, MARTIN GASPAR	Auxiliar T.P. 20 Horas	75.28 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 08 de junio del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar**, en vía de regularización la RATIFICACIÓN DEL DOCENTE, adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
MAGALLANES SEBASTIAN, MARTIN GASPAR	Auxiliar T.P. 20 Horas	75.28 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente: UNMSM-20210021604 Registro SGD 913

### 3. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – TOVAR LANDEO RENATO

#### OFICIO N° 000391-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 24 de junio de 2021

A través de solicitud de fecha 04.01.2020, el docente Renato Tovar Landeo de la categoría auxiliar y clase a tiempo parcial (T.P.) 20 horas, del Departamento Académico de Física Atómica, Nuclear y Molecular de la Facultad de Ciencias Físicas se presentó al proceso de ratificación docente, adjuntando la documentación sustentatoria, entre los cuales menciona que no pudo presentarse al proceso oportunamente debido a las condiciones dictadas por la Emergencia Sanitaria Nacional, lo cual causó que no pudiera reunir la documentación correspondiente y recabar los informes solicitados de las dependencias de la Universidad.

Con hoja de envío N° 000005-2021-MP-DA-FCF/UNMSM, del 05.01.2021, el expediente es derivado al Decanato de la Facultad de Ciencias Físicas y posteriormente a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la citada Facultad, con hoja de envío N° 000007-2021-D-FCF/UNMSM, del 05.01.2021.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Mediante oficio N° 000002-2021-CPEPD-CF-FCF/UNMSM, del 13.04.2021, el Presidente de la Comisión informa al Consejo de Facultad, por medio del Decano, el resultado del proceso de evaluación del expediente del docente, de conformidad con lo señalado en el Acta N° 003-CPEyPD-2021, del 10.02.2021, en la cual se aprueba proponer al Consejo de Facultad la ratificación del docente Renato Tovar Landeo, tras haber alcanzado un puntaje de 47.75 superando el mínimo requerido de 35 puntos, de conformidad con el Reglamento de Ratificación Docente, aprobado con R.R. N° 04935-R-16. Por medio del oficio N° 000076-2021-CF-FCF/UNMSM, del 16.04.2021, el Secretario del Consejo de Facultad informa al Decano que en sesión ordinaria del Consejo de Facultad del 14.04.2021 se aprobó el Acta N° 003-CPEyPD-2021 en la que se les propone la ratificación del docente Renato Tovar Landeo, con motivo que se sirva disponer la emisión de la Resolución de Decanato.

Mediante Resolución Decanal N° 000215-2021-D-FCF/UNMSM, del 21.04.2021, se resuelve:

1. Aprobar, en el proceso de Ratificación Docente del profesor permanente del Departamento Académico de Física Nuclear, Atómica y Molecular que se indica, en su respectiva categoría y clase, de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por haber alcanzado un puntaje superior al puntaje mínimo que se estableció en el Reglamento de Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y CLASE	PUNTAJE ALCANZADO	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	FECHA DE RATIFICACIÓN
1	Tovar Landeo Renato	Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas	47.75 puntos	04078-R-17 13/07/2017	Del 13/07/2020 al 13/07/2023

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 22 de junio del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar, en vía de regularización la RATIFICACIÓN DEL DOCENTE, adscrito a la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y CLASE	PUNTAJE ALCANZADO	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	FECHA DE RATIFICACIÓN
1	Tovar Landeo Renato	Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas	47.75 puntos	04078-R-17 13/07/2017	Del 13/07/2020 al 13/07/2023

Expediente: UNMSM-20210000240 Registro SGD 1009

**4. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: RATIFICACIÓN DOCENTE - DRA. JERÍ GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**

**OFICIO N° 000412-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 25 de junio de 2021**

Con Resolución Rectoral N° 017246-2020-R/UNMSM, de fecha 16.11.2020, se establece la elección de doña Jerí Gloria Ramón Ruffner de Vega como Decana de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para el período del 16.11.20 al 15.11.24.

Sin embargo, con Resolución Decanal N° 000513-2021-D-FCC/UNMSM, del 21.04.2021, se otorga licencia a doña Jerí Gloria Ramón Ruffner de Vega, Decana de la Facultad de Ciencias Contables, a partir del 23.04.2021 al 26.05.2021.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Y con Resolución Decanal N° 000574-2021-D-FCC/UNMSM, del 23.04.2021, se resuelve encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables al Mg. Efrén Silverio Michue Salguado, Vicedecano Académico, durante el periodo del 23.04.2021 al 26.05.2021, y mientras dure la ausencia del titular.

Que, mediante Oficio N° 007/CPEPD.FCC/21, del 23.04.2021, la Presidenta de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remite al despacho del Decano de la Facultad de Ciencias Contables el Acta de la Comisión, Tabla de Evaluación, Informe y oficio del Proceso de Ratificación Docente del expediente presentado por la docente Jerí Gloria Ramón Ruffner de Vega, solicitando se sirva trasladar al Consejo de Facultad el expediente.

A través del Oficio N° 000054-2021-CF-FCC/UNMSM, del 06.05.2021, el Secretario del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables informa al Decano de la citada Facultad que en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo de Facultad, llevado a cabo el lunes 03.05.2021 se acordó por unanimidad «Aprobar el Acta de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, Tabla de Evaluación, Informes y oficios del Proceso de Ratificación Docente de la Dra. Jerí Gloria Ramón Ruffner de Vega, según Oficio N° 007/CPEPD.FCC/21 remitido por la Presidenta de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente».

Estando a ello, mediante Resolución Decanal N° 000574-2021-D-FCC/UNMSM, del 06.05.2021, se resuelve:

1. Aprobar el RESULTADO DE LA RATIFICACIÓN DOCENTE, contenido en el Informe N° 001 y el Acta de Sesión del 23 de abril del 2021, presentados por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
2. Proponer al Consejo Universitario la RATIFICACIÓN DOCENTE de la docente Jerí Gloria Ramón Ruffner de Vega, en su respectiva categoría y clase, quien ha superado el puntaje mínimo requerido de acuerdo al Reglamento vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 22 de junio del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar, en vía de regularización la RATIFICACIÓN DE LA DOCENTE, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su Categoría y Clase, por haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

NOMBRES DEL DOCENTE	CATEGORÍA	CLASE	PUNTAJE ALCANZADO	RESOLUCIÓN RECTORAL	PERIODO DE RATIFICACIÓN
Ramón Ruffner de Vega, Jerí Gloria	Principal	T.C. 40 horas	87.60 puntos	15/05/2014 (R.R. 02506-R-14)	Del 15/05/2021 al 15/05/2028

Expediente: F1110-2021000016 Registro SGD 1037



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

**5. FACULTAD DE EDUCACIÓN: DECLARAR NULIDAD PARCIAL DE LA R.D. N° 517-D-FE2012 Y RATIFICACIÓN DE LA DOCENTE ANA PATRICIA BORJA ESPINOZA (ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA)**

**OFICIO N° 000423-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 01 de julio de 2021**

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 04188-R-12, del 08.08.12, se ratificó, en parte y en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 517-D-FE-12, de fecha 14.03.12, de la Facultad de Educación, la cual aprobó la Ratificación Docente de los profesores que en ella se indica; y en su quinto resolutivo aprobó la No Ratificación Docente de doña ANA PATRICIA BORJA ESPINOZA, como Profesora Auxiliar a T.P. 20 horas, por más de 2/3 de votación del Consejo de la citada Facultad y por los 2/3 de la votación del Consejo Universitario.

Que, con Sentencia expedida por Resolución N° 13, del 10.08.16, recaída en el expediente N° 03456-2013-0-1801-JRLA-74, el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió declarar Fundada en Parte la demanda formulada por doña ANA PATRICIA BORJA ESPINOZA, Profesora Auxiliar a T.P. 20 horas del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Educación, contra la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en consecuencia se declara la NULIDAD PARCIAL de la Resolución Rectoral N° 04188-R-12, sólo en el extremo que resuelve la NO RATIFICACIÓN DOCENTE de la citada Profesora; estableciéndose que en el plazo perentorio de veinte días, emita nueva resolución administrativa teniendo en consideración los lineamientos impartidos en dicha sentencia, y, declara Infundada la demanda respecto al pago de la indemnización por daños y perjuicios, confirmando la citada sentencia con Resolución N° 17, de 30.01.18.

Que, a través de la Ejecutoria Suprema del 07.11.19, la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declara Improcedente el Recurso de Casación interpuesto por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos contra la Sentencia de Vista del 30.01.18.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 001636-2021-R/UNMSM, del 24.02.21, se resolvió:

1. Declarar la Nulidad Parcial, por mandato Judicial, de la Resolución Rectoral N° 04188-R-12 del 8 de agosto de 2012 y de la Resolución de Decanato N° 517-D-FE-12 de fecha 14 de marzo del 2012 de la Facultad de Educación, en el extremo que dispuso la NO RATIFICACIÓN DOCENTE de doña ANA PATRICIA BORJA ESPINOZA, en su condición de Profesora Auxiliar a T.P. 20 horas del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, por medio del oficio N° 000276-2021-VDA-FE/UNMSM, del 16.03.21, el Vicedecano Académico de la Facultad de Educación solicita al Decano de dicha Facultad que se sirva ordenar a quien corresponda una copia del expediente presentado por doña Ana Patricia Borja Espinoza al proceso de Ratificación Docente del mes de agosto del 2012, en virtud de lo dispuesto en la R.R. N° 001636-2021-R/UNMSM.

Que, a través del oficio N° 000280-2021-D-FE/UNMSM, del 19.03.21, el Decano de la Facultad de Educación informa al Vicedecanato Académico de dicha Facultad que se está compartiendo en el correo una copia del expediente solicitado.

Que, con oficio N° 000503-2021-VDA-FE/UNMSM, del 13.05.21, el Vicedecano Académico remite al Decano el proyecto de resolución decanal sobre Nulidad Parcial de Resolución de Decanato N° 517-D-FE-12, en el extremo que se dispuso no ratificar a la docente ANA PATRICIA BORJA ESPINOZA en calidad de Docente Auxiliar del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Educación de la UNMSM, para continuación de trámite. Adjuntando los siguientes documentos:

- Informe Final de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente.
- Acta de la sesión extraordinaria virtual del Consejo de Facultad del 14 de abril del 2021.
- Acuerdo 01° de la sesión extraordinaria virtual del Consejo de Facultad del 14 de abril del 2021.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Que, mediante Resolución Decanal N° 000883-2021-D-FE/UNMSM, del 18.05.21, se materializó el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad, en sesión extraordinaria virtual del 14.01.21, por lo que resuelve:

1. Declarar la Nulidad Parcial de la Resolución de Decanato N° 517-D-FE-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, en el extremo que se dispuso no ratificar a la docente ANA PATRICIA BORJA ESPINOZA en calidad de Docente Auxiliar del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Educación de la UNMSM.
2. Ratificar a la Docente ANA PATRICIA BORJA ESPINOZA, como Profesora Auxiliar a T.P. 20 horas.
3. Solicitar se determine las responsabilidades administrativas y/o penales de quienes no habrían actuado conforme a las normas del proceso de la convocatoria.
4. Elevar la presente Resolución Decanal al Rectorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para ratificación.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 01 de junio del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar la ratificación de la Resolución Decanal N° 000883-2021-D-FE/UNMSM de la Facultad de Educación, en el extremo de lo dispuesto en sus numerales 1) y 2).

En cuanto al numeral 3), deberá remitirse el expediente a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes Universitarios, para la determinación de las responsabilidades correspondientes, debiendo cumplirse con ello.

Expediente: F0690-20210000149 Registro SGD 1081

**6. FACULTAD DE MEDICINA HUMANA: RATIFICACIÓN DOCENTE DRA. MARIA VIRGINIA INFANTE CONTRERAS**

HOJA DE ENVÍO n° 000126-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 06 de julio de 2021



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**



Firmado digitalmente por FLORES JUAREZ, Eduardo FAU 20148092282 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 06.07.2021 09:16:14 -05:00

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES - CPAARLD - CU - OCPTAUCU**

**HOJA DE ENVÍO N° 000126-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM**

EXPEDIENTE : **UNMSM-20200041117**

FECHA
<b>06/07/2021</b>

ASUNTO: **RATIFICACIÓN DOCENTE DRA. INFANTE CONTRERAS - FAC. MEDICINA**

REFERENCIA : **PROVEÍDO N° 000165-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM/UNMSM**      **RATIFICACIÓN DOCENTE DRA. INFANTE CONTRERAS - FAC. MEDICINA**

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
MESA DE PARTES - MP - SG	ORIGINAL	MUY URGENTE	La Comisión ya emitió su opinión a través del Oficio N° 000118-2021-CPAARLD-CU-OCPTAU/UNMSM del 04.02.2021, el cual se encuentra en el referido expediente. Solicitamos se continúe el trámite correspondiente.

**OFICIO N° 000118-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 04 de febrero de 2021**

Que, el Decano de la Facultad de Medicina, remite la Resolución Decanal N° 000214-2021-D-FM/UNMSM del 27.01.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 13.01.2021, que aprueban: La ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala.

Que, mediante Informe N° 000001-2021-CPEPD-CF-FM/UNMSM, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, remite un (01) expediente de ratificación docente para docente Principal de la Facultad de Medicina, de doña MARIA VIRGINIA INFANTE CONTRERAS, para su aprobación y emisión de Resolución de Decanato.

Que, mediante documento de justificación presentado por doña MARIA VIRGINIA INFANTE CONTRERAS, docente de la Facultad de Medicina, indica que el retraso para presentar su expediente para la ratificación 2020, obedece a las imprecisiones suscitadas por el contexto de la pandemia; por lo que pide se consideren las circunstancias expuestas en la aceptación a trámite de su expediente.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151- 2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178- 2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención.

Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de febrero del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar vía regularización la Resolución Decanal N° 000214-2021-D-FM/UNMSM del 27.01.2021, Facultad de Medicina, que aprueba la ratificación docente de la Profesora Ordinaria en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	INFANTE CONTRERAS MARÍA VIRGINIA	Principal T.C 40 horas	66.92 puntos	R.R. N° 05748-R-13 20/12/2013	Del 20/12/2020 al 20/12/2027

Expediente: UNMSM-20200041117